NOTARIA ENCARGADA CANTÓN GUAYAQUIL AB. AMELIA DITO MENDOZA

No. /dos mil quince

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEXCONSULCORP CIA. LTDA.----------

----

CUANTIA: US$ 400,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, **dos de abril de dos mil quince**, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME,** Notaria Pública Décima Sexta Titular de éste Cantón, comparece: el doctor Juan Carlos Cueva Serrano, casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y la doctora Silvia Ximena Mendieta Pacheco, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces según derecho para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me entregan la minuta, que en su texto

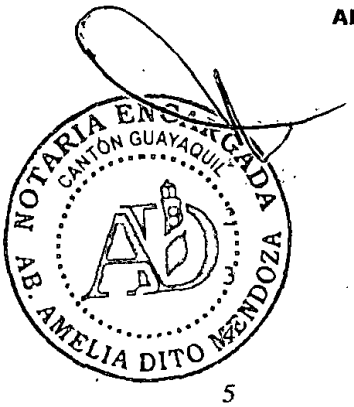

íntegro transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase a extender una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el doctor Juan Carlos Cueva Serrano, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cero cinco cuatro siete siete, domiciliado en la ciudad de Quito de paso por esta ciudad de Guayaquil, y; la doctora Silvia Ximena Mendieta Pacheco, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres ocho uno cuatro dos cinco cinco, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; ambos con capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada LEXCONSULCORP CIA. LDTA., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LEXCONSULCORP CIA. LDTA. CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de LEXCONSULCORP CIA. LDTA.- ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, perteneciente a la Provincia del

NOTARIA ENCARGADA
CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. RAMIRA DITO MENDOZA

Guayas, pero por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de consultoría, capacitación, asesoría, patrocinio, legal, judicial y extrajudicial de personas naturales y jurídicas y representación de procesos civiles, penales, tributarios, societarios, laborales y demás materias de derecho.- c) En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley y relacionados con el objetivo social principal.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($ 400,00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por el Certificado de Aportación

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

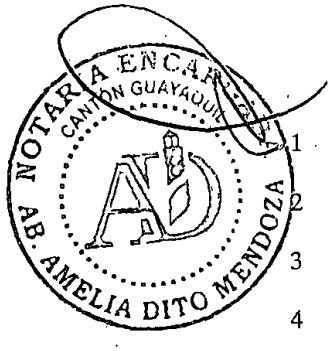

correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital

NOTARIA ENCARGADA
CANTÓN GUAYAQUIL
AMELIA DITO MENDOZA

suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.- ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto social; y, c) Las demás que se establecieren legalmente.- ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, f) Solicitar a la Junta

NOTARIA ENCARGADA
CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. AMERICO DITO MENDOZA

General de Socios la revocación de la designación de los administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente; y, el Gerente General.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.- Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA ENCARGADA
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo

NOTARIA ENCARGADA
CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. AMELIA DITO MENDOZA

Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, a su falta por el Gerente General; y, a su falta por la persona designada en cada asunto. Actuará de secretario el Gerente General, a falta de este el Presidente; y falta de éste la persona que la Junta elija en cada caso.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán en hojas impresas por computador, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la Compañía; n) Las demás que

señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones, compraventas, y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; f) Representar legalmente a la Compañía en ausencia temporal o

NOTARIA ENCARGADA CANTÓN GUAYAQUIL ABG. MELBA DITO MENDOZA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA ENCARGADA CANTÓN GUAYAQUIL AB. AMELIA DITO MENDOZA

definitiva del Gerente General; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente, de forma individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones, compraventas y negocios, con la necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias, de forma conjunta con el Presidente de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la

cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll); Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- CAPÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA ENCARGADA CANTÓN GUAYAQUIL AB. AMELIA DITO MENDOZA

quiebra de uno o más de sus socios.- CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA: UNO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital con que se constituye la Compañía LEXCONSULCORP CIA. LTDA. es suscrito íntegramente y pagado por los otorgantes en la siguiente forma: a) El socio Juan Carlos Cueva Serrano, suscribe doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, paga en numerario la suma de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, b) La socia Silvia Ximena Mendieta Pacheco, suscribe doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, paga en numerario la suma de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América. El pago del total del capital suscrito será constatado de la papeleta de depósito en la cuenta que será abierta a nombre de la Compañía una vez que se proceda con la inscripción de la constitución de la presente compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- DOS.- NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIÓN.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Presidente a la señorita SILVIA XIMENA MENDIETA PACHECO; y, JUAN CARLOS CUEVA SERRANO, como Gerente General de la Compañía, por el período estatutario de CINCO AÑOS, cada uno de ellos, contados a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- TRES.- AUTORIZACION.- Los socios

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

NOTARIA ENCARGADA CANTÓN GUAYAQUIL AB. AMELIA DITO MENDOZA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2015 01:15 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690137
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103814255 MENDIETA PACHECO SILVIA XIMENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LEXCONSULCORP CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/04/2015 01:15 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170405477Z-2
CUEVA SERRANO JUAN CARLOS
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
16 JUNIO 1965
FECHA DE NACIMIENTO
0447 00729 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1965

ECUATORIANA*****
CASADO ANA LUCIA VASCONEZ ROSO
SUPERIOR ABOGADO
LUIS CUEVA
ISABEL SERRANO
QUITO 19/07/2003
19/07/2015
REN 0695630
Fch

NOTARÍA ENCARGADA
CANTÓN GUAYAQUIL
AMELIA DITO MENDOZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0167
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704054772
CÉDULA

CUEVA SERRANO JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR JURI/ABG/JUZ

E2343A3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDIETA LABANDA LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO SARMIENTO BLANCA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-02

00552592

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
110381425-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDIETA PACHECO
SILVIA XIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

NOTARIA ENCARGADA ... AMELIA DITO MENDOZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
110381425-5 019 - 0028
MENDIETA PACHECO SILVIA XIMENA
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI LOS CEIBOS
DUPLICADO USD: 5
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051
3629407 13/06/2014 13:41:07
3629407

IMP. IGM. ec

Ab. Cecilia [illegible]
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

fundadores autorizan a la doctora Silvia Ximena Mendieta Pacheco, con matrícula número uno siete cinco seis del Colegio de Abogados de Loja, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la compañía.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

	Capital	%	Capital Pagado	# de Participaciones
Silvia Ximena Mendieta Pacheco	200	50	200	200
Juan Carlos Cueva Serrano	200	50	200	200
TOTAL	400	100	200	400

Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. F) doctora Silvia Ximena Mendieta Pacheco. Abogada. Matrícula Profesional número uno siete cinco seis del Colegio de Abogados de Loja.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** La cuantía de la presente escritura es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Leída esta escritura pública de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, dichos otorgantes la aprueban y ratifican en todas sus

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA EN CARGADA CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA DITO MENDOZA

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

partes quienes suscribe en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

JUAN CARLOS CUEVA SERRANO
C. C. 1704054772
C.V. No. 012-0167

SILVIA XIMENA MENDIETA PACHECO
C.C 1103814255
C.V 019-028

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE [illegible] TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.145
FECHA DE REPERTORIO:21/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:14:13

NOTARIA ENCARGADA CANTÓN GUAYAQUIL AMELIA DITO MENDOZA

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Noviembre del dos mil quince queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LEXCONSULCORP CIA. LTDA.,** de fojas **99.899 a 99.921,** Registro Mercantil número **4.907. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LEXCONSULCORP CIA. LTDA.,** a favor de **JUAN CARLOS CUEVA SERRANO,** de fojas **43.340 a 43.342,** Registro de Nombramientos número **13.925. 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LEXCONSULCORP CIA. LTDA.,** a favor de **SILVIA XIMENA MENDIETA PACHECO,** de fojas **43.343 a 43.345,** Registro de Nombramientos número **13.926.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 06 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 125587

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2015 11:05 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7716450
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704054772 CUEVA SERRANO JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LEXCONSULCORP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/12/2015 11:05 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

23/11/2015 9.56 AM

Factura: 002-002-000002141

20150901030D17585

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D17585

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LEXCONSULCORP S.A. y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:48).

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LEXCONSULCORP CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:	LEXCONSULCORP CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL	GUAYAS	
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: LOS CEIBOS
CALLE: AV. LEOPOLDO CARRERA CALVO	NÚMERO: 103	INTERSECCIÓN/MANZANA: LOS CEIBOS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EBC BUSINESS CENTER	OFICINA No.: 8
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3702814	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: silviaximenam@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: smendieta@lex-ec.org
CELULAR: .0989096802	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
EN LA CALLE DE MC DONALDS DE LOS CEIBOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN CARLOS CUEVA SERRANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1704054772

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y *Autorizo a la Superintendencia de Compañías* a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
19 NOV 2015
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
09 DIC 2015 HORA: 15:14
Receptor:
Firma:

VA-01.2.1.4-F1

Lourdes

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/NOV/2015 13:39:16 Usu: carlosad

Remitente:
JUAN CUEVA

No. Trámite: 46645 - 0

Expediente: 705090

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	91